



*"30° aniversario de la sanción
de la Carta Orgánica Municipal"*

0331.
DECRETON°
NEUQUÉN, 03 ABR 2025

VISTO:

El Expediente OE N° 2112-M-2025, las Ordenanzas N° 12914 y 14651; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Innovación y Gestión Estratégica propició la aprobación del tenor del Boleto de Compraventa a suscribirse entre la Municipalidad de Neuquén y la Fundación Patagonia Argentina, C.U.I.T. N° 30-70841333-6, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 14651, modificatoria de la Ordenanza N° 12914 que aprobó el Plan de Desarrollo Urbano Integral Ambiental de la Zona de Gestión Especial "Urbanización de la Meseta", a fin de fomentar la urbanización del Sector Norte de la ciudad de Neuquén;

Que en su redacción original, la Ordenanza N° 12914 contemplaba una zona para la radicación de loteos sociales, como así también un sector para la localización de un parque informático, pero el surgimiento de nuevas demandas y paradigmas sociales, obligaron a redefinir los criterios de planificación urbana en miras a impulsar y ordenar el crecimiento de la ciudad, priorizando una política habitacional dirigida a diversos sectores de la sociedad y una política integral de planificación estratégica para el desarrollo de la economía del conocimiento, con una mirada a mediano y largo plazo;

Que en este sentido, a los fines de potenciar el desarrollo de la economía del conocimiento, resulta fundamental la articulación del Estado con el sector económico privado y las demás instituciones de la sociedad civil;

Que en dicho contexto, la Ordenanza N° 14651 modificó la mencionada Ordenanza N° 12914, incorporando el diseño institucional del Polo Científico Tecnológico Capital y del Distrito Educativo Tecnológico desarrollados en el Distrito 2 del Plan de Desarrollo Urbano Integral de la Zona de Gestión Especial Urbanización de la Meseta, respondiendo al interés manifiesto de instituciones académicas nacionales y provinciales en participar de este proceso y apuntalar el crecimiento de la ciencia, la tecnología y la innovación en la ciudad, como es el caso de la Fundación Patagonia Argentina;

MARIA VICIANONAS AGUILAR
Coordinadora de Derecho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0331-25

Que cabe mencionar que dicha Fundación se creó como entidad civil sin fines de lucro en el mes de noviembre de 2002, con el objeto de obtener los medios para desarrollar, promover, organizar y estimular actividades académicas de docencia e investigación de la Universidad Patagonia Argentina, en miras a mejorar la calidad de vida de la comunidad desde lo social y lo ambiental, mediante actividades de enseñanza, investigación y extensión, integrando los avances científico-tecnológicos y humanísticos, en un marco de innovación y libertad de pensamiento;

Que en este marco, mediante el artículo 37°) de la Ordenanza N° 14651 se desafectó del destino de Reserva Fiscal y se incorporó al Dominio Privado Municipal el Lote identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-043-0134-0000, con una superficie aproximada de nueve mil doscientos treinta y cinco metros cuadrados (9.235 m²), que forma parte del Distrito D2-8;

Que asimismo, por medio del artículo 49°) de la referida norma legal, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta el inmueble individualizado como Lote 4 sin fraccionar de la Manzana identificada con Nomenclatura Catastral de origen N° 09-20-043-0134-0000, con una superficie aproximada de mil ochenta metros cuadrados (1.080 m²), ubicado en el Distrito D2-12, a favor de la Fundación Patagonia Argentina, tomando como base el valor determinado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de Neuquén, con destino a actividades educativas y tecnológicas;

Que el mencionado Tribunal Provincial en Reunión N° 464, celebrada con fecha 05 de febrero del año 2025, determinó el valor del metro cuadrado de tierra, libre de mejoras, de la superficie sujeta a mensura definitiva, denominada Lote 4 sin fraccionar de la Manzana identificada con Nomenclatura Catastral de origen N° 09-20-043-0134-0000, en la suma de Dólares Estadounidenses noventa y dos con ochenta y ocho centavos (USD 92,88 - Cotización Dólar USA Billete Vendedor BNA);

Que tomó intervención la Dirección General de Administración y Proyectos, dependiente de la Secretaría de Innovación y Gestión Estratégica, quien informó que el Banco de la Nación Argentina el día 25 de marzo del año 2025, cotizó el Dólar USA para la venta por el monto de pesos mil noventa y uno con veinticinco centavos (\$ 1091,25);

Que consecuentemente, la Dirección General de Determinación Tributaria, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, manifestó que el precio de venta del lote asciende a la suma de pesos ciento nueve millones cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos veinticuatro (\$109.463.724);

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría General y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0331-25

Que cabe mencionar, que el mandato de las autoridades de la Fundación Patagonia Argentina se encuentra vigente, conforme surge de la documentación que obra en las actuaciones;

Que tomó intervención la Dirección de Legales dependiente de la Secretaría de Innovación y Gestión Estratégica, mediante Dictamen N° 1/25, no formulando observaciones legales al presente trámite;

Que en el mismo sentido se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 262/25;

Que corresponde el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) ADJUDÍCASE en venta en las condiciones establecidas por ----- la Ordenanza N° 14651, a favor de la **FUNDACIÓN PATAGONIA ARGENTINA, C.U.I.T. N° 30-70841333-6**, el inmueble individualizado como Lote 4 sin fraccionar de la Manzana identificado con Nomenclatura Catastral de origen N° 09-20-043-0134-0000, con una superficie aproximada de mil ochenta metros cuadrados (1.080 m²), ubicado en el Distrito D2-12, por la suma de pesos ciento nueve millones cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos veinticuatro (\$109.463.724), con destino a actividades educativas y tecnológicas.

Artículo 2°) APRUÉBASE el tenor del Boleto de Compraventa obrante a ----- fojas 58/59 del expediente N° OE-2112-M-2025, a suscribirse entre la Municipalidad de Neuquén y la Fundación Patagonia Argentina, C.U.I.T. N° 30-70841333-6, en un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación del presente decreto. Vencido dicho plazo, y cuando la demora opere por razones imputables al adquirente, se procederá a la actualización del precio de venta, de acuerdo a la cotización del dólar vigente al momento de la efectiva suscripción del Boleto de Compraventa.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE a la Fundación Patagonia Argentina lo ----- dispuesto en la presente norma legal a través de la Secretaría de Innovación y Gestión Estratégica.

Dra. MARÍA LUCIANA JUANAS GUBIAR
Coordinadora de Despacho Legal
Subsecretaría de Asesoría y Coordinación
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

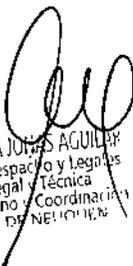
0331-25

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios
----- de Innovación y Gestión Estratégica y de Finanzas, Recursos
y Protección Ciudadana.

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportu-
namente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
CAROD
SCHPOLIANSKY.


Dra. MARÍA LUCIANA JONES AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

